

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, el apoderado de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse notificada la parte demanda. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 23 de septiembre de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1176
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00247-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que a la fecha no se han realizado actuaciones tendientes a la notificación del demandado PEDRO PABLO MARIN RESTREPO, por cuanto dentro del expediente no obra constancia alguna de notificación; en este orden de ideas el despacho no accederá a la petición de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se agoten las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63f054b8df5fb7f191727fd0e1bc5d95b9780f4f7e6844f1aef005d8279c947**

Documento generado en 26/09/2022 10:22:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>